COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia de Desarrollo Rural
La semilla del cambio

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

LA SECRETARIA GENERAL

HACE SABER

Con fundamento en lo establecido en el Capítulo V, artículo 65 (Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general) y 69 (Notificación por aviso) de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) -, se fija el presente aviso en la cartelera ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Rural, con el fin de dar a conocer la respuesta brindada por la entidad mediante oficio No. 20243000011832 del 14 de febrero de 2023, a la solicitud anónima presentada el día 26 de enero de 2024 con radicado No. 20246000013681.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DESARROLLO RURAL, EL 21 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

DESFIJADO EL 28/02/2024 **A LAS 5:00 P.M**

SARMIENTO ZARATE ANA CATALINA

Firmado digitalmente por SARMIENTO ZARATE ANA CATALINA
Fecha: 2024.02.20 14:37:31 -05'00'

ANA CATALINA SARMIENTO ZARATE
Secretaria General (E)

Anexos: 4 folios
Proyectó: Yalenis P. Agámez De Horta, Gestor – Dirección Administrativa y Financiera
Revisó:

300

Bogotá D.C., miércoles, 14 de febrero de 2024

20243000011832
Al responder cite este Nro.
20243000011832

Señores:
ANONIMO

Asunto: Respuesta radicado No 20246000013681

Reciban un cordial saludo por parte de la Agencia de Desarrollo Rural.

En atención a la petición radicada el día 26 de enero de 2024, en la cual informa que "*Se subieron todos los requisitos a la plataforma respecto a la convocatoria de asociatividad y no pasamos el filtro supuestamente por que hizo falta información de contabilidad y miembros de la asociación.*

La asociación se siente muy inconforme por estas faltas de los sistemas de no reflejar la información que se subió afectando la postulación", y con fundamento en lo establecido en la Ley 1755 de 2015, la Agencia de Desarrollo Rural se permite emitir respuesta clara, concreta y de fondo, en los siguientes términos:

Sea lo primero indicar que mediante su comunicado no se pudo identificar organización inscrita a la convocatoria de iniciativa asociativa para Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – PIDAR.

Así, es importante informarle, que de conformidad con los Términos de Referencia que definen las reglas aplicables a la Convocatoria Asociativa, la Agencia de Desarrollo Rural realizó una revisión de la información y documentos presentados por las organizaciones, con el fin de determinar los perfiles que cumplieron con los requisitos habilitantes. Así pues, el día 28 de diciembre de 2023, la entidad publicó el "ACTA DE PUBLICACIÓN DE PERFILES HABILITADOS POR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES CONVOCATORIA PIDAR DE INICIATIVA ASOCIATIVA VIGENCIA 2023".

Lo anterior, bajo las reglas de la Convocatoria que establecieron que:

- La población objetivo son las Organizaciones Comunitarias, Productivas y de Representación las cuales pueden ser de primero, segundo o tercer Grado, que

desarrollen actividades de producción agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras, acuícolas u otra actividad productiva o comercial relacionada con el desarrollo rural". (Numeral 2 de los TDR).

- Las organizaciones que pueden participar en esta convocatoria no podrán contar con más de 500 SMLMV en patrimonio acorde a sus estados financieros" (Numeral 2 de los TDR).

- Cada organización de primer, segundo o tercer grado, así como ONG, fundaciones, voluntariados, integradores públicos y privados, seleccionarán una sola Categoría a la cual presentar el perfil acorde a la que se acerque más a su realidad de estructura asociativa y su objeto social". (Nota 8 de los TDR)

- Cada organización de primer, segundo o tercer grado, así como ONG, fundaciones, voluntariados, integradores públicos y privados, no podrá presentarse a más de una categoría, de lo contrario se anularán todas las inscripciones" (Nota 9 de los TDR)

- Si una organización posee más de una inscripción en la categoría seleccionada, se establece que la última inscripción será la válida". (Nota 10 de los TDR)

- Cada organización debía demostrar su existencia y representación legal: "Certificado de existencia y representación legal del grupo formalmente constituido (con actualización del RUES y matricula mercantil) o su equivalente, … y Registro Único Tributario (RUT) actualizado". (Punto 4.1 de los TDR)

- La organización debe tener como mínimo seis (6) meses desde su constitución legal anterior a la fecha en que se presente el perfil del proyecto y una vigencia superior al horizonte del proyecto, para lo cual debe presentar el "Certificado de existencia y representación legal del grupo formalmente constituido (con actualización del RUES y matricula mercantil) o su equivalente, … y Registro Único Tributario (RUT) actualizado**". (Punto 4.1 de los TDR)
    - "** Para los grupos poblacionales no asociados que hayan surtido el proceso de asociatividad de la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo resultado haya sido la constitución de la organización social y/o productiva rural ante el ente competente, no se exigirá el requisito de antigüedad señalado para ingresar a la ruta PIDAR, previo aval de la Dirección de Participación y Asociatividad, o quien haga sus veces"

- Presentar los documentos del Contador Público, equivalentes a: "Certificado expedido por Contador Público que indique que la organización no está incursa en ninguna causa de disolución o de iliquidez de acuerdo con la Ley o los Estatutos.

o Este mismo certificado debe indicar los Activos, Pasivos y Patrimonio de la organización acorde con los estados financieros de la vigencia anterior o los estados financieros iniciales, según corresponda: Documento de certificado acompañado de copia de la Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del Contador Público". (Punto 4.1 de los TDR)

- Las organizaciones de segundo o tercer grado o su equivalente (ONG, fundaciones, voluntariados, integradores públicos y privados) deben "Manifestar mediante documento por parte del Representante Legal el aporte de contrapartida mínima del 20%, en dinero. (Habilitante) cuando haya lugar". (Punto 4.2 de los TDR)

- Las organizaciones que realizaran postulación conjunta deben aportar "Documento que soporte la alianza entre las organizaciones a través de un documento jurídico (acuerdo, convenio, contrato, unión temporal, consorcio, otro)". (Punto 4.3. de los TDR).

- Todos los perfiles, deben presentar una cantidad mínima de potenciales beneficiarios por organización, de acuerdo con las siguientes: "Las organizaciones de representación que se presenten deberán estar conformadas por al menos de 20 integrantes beneficiarios, acorde a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2219 de 2022. Las organizaciones productivas y comunitarias se deben presentar con un mínimo 20 integrantes de la organización como potenciales beneficiarios. Estas condiciones serán aplicables para toda organización de primer grado que se inscriban individual, conjuntamente o con el acompañamiento de organizaciones de segundo o tercer grado o por organizaciones no Gubernamentales, voluntariados, fundaciones o integradores públicos o privados. Cada uno de los integrantes de la organización será representante de una familia." (Nota 11 de los TDR)

- Acorde a los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 se deben cumplir con por lo menos presentar el 80% de los potenciales beneficiarios acorde a los requisitos de las Categorías Mujeres Campesinas, Rurales y Pesqueras o Jóvenes Rurales o Población Víctima.

- Acorde al numeral 4.1. el único documento subsanable en la convocatoria es el Anexo 4 "Documento de Declaración Juramentada".

En este sentido, es pertinente manifestar que el perfil que no cumplió con los requisitos habilitantes de la convocatoria, tenia como resultado el NO CUMPLE y quedaba inhabilitado para la siguiente etapa.

En ese sentido, es menester precisar que el numeral 19 de los Términos de Referencia de la Convocatoria establece que:

"La presentación de un perfil no compromete a la entidad a expedir acto administrativo de aprobación de recursos para su cofinanciación, toda vez que esto dependerá del cumplimiento de los requisitos exigidos en las etapas de recepción de perfil, diagnóstico, estructuración y evaluación, así como de la asignación y distribución de recursos de cofinanciación por categoría y la disponibilidad presupuestal de la Agencia para esta convocatoria". (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

En los anteriores términos, la Agencia de Desarrollo Rural se permite emitir respuesta clara, concreta y de fondo frente a la petición elevada.

Finalmente, le recordamos que la entidad está a su disposición para cualquier otra consulta o información relacionada con el objeto y oferta institucional de la Agencia de Desarrollo Rural, a través del correo electrónico correspondencia@adr.gov.co.

Cordialmente,

MARIO ALEXANDER MORENO ORDÓÑEZ
VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

Proyectó Alexander Buendía Bonilla. - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva ADR
Andrea Torres Roa - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva ADR

Revisó: Nicolás Guzmán Padilla - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva ADR

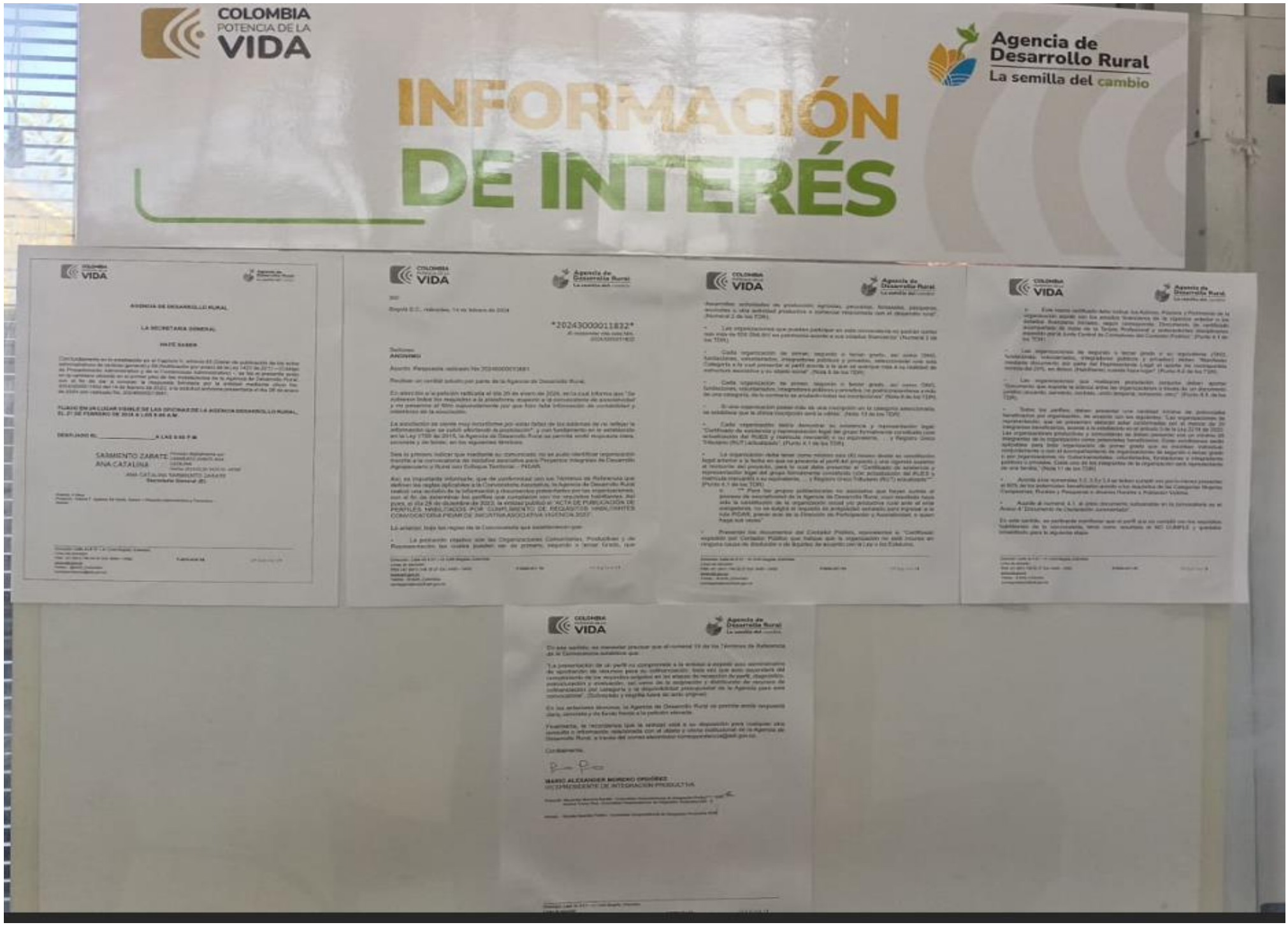
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Agencia de Desarrollo Rural
La semilla del cambio
INFORMACIÓN
DE INTERÉS